

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 16 de abril la apoderada actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Martha Mónica García López y José Hernando Ramírez, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2021-00215-00.

Revisada la subsanación de la demanda se hace necesario inadmitirla por segunda vez a fin de que se allegue pantallazo en el que se evidencie que el poder fue remitido como mensaje de datos a los correos de los dos apoderados, pues en el aportado no se pudo corroborar tal situación al identificar el correo receptor como “usted”. Se reitera que este debe ser remitido a los correos registrados en el SIRNA por los dos apoderados.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Martha Mónica García López y José Hernando Ramírez.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6280a5e9c91a9819a8087cc1086265e0abd06baae1549ebb479598ab4c1e9234**

Documento generado en 26/04/2021 11:40:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**